



## Asamblea General

Distr. general  
3 de septiembre de 2012

Español y francés solamente

---

### Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,  
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido  
el derecho al desarrollo**

### **Exposición escrita\* presentada por los Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[23 de agosto de 2012]

---

\* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

## Niños en conflictos armados

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) desea manifestar su preocupación ante la situación actual de los niños, niñas y adolescentes en conflictos armados. En situaciones de inestabilidad política en algunos países o regiones, las violaciones patentes de las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario son frecuentes en toda la población civil, pero es en relación a los menores de edad donde debe hacerse mayores reparos en razón de su situación de vulnerabilidad.

Los niños se ven afectados por los conflictos armados de muchas maneras. En diversas partes del mundo, miles de niños, niñas y adolescentes, además de carecer de sus derechos básicos como la educación o la salud, son: asesinados, mutilados, víctimas de secuestro, objeto de violencia sexual, detenidos arbitrariamente, sometidos a tortura y a malos tratos, y separados de sus familiares. La APDH expresa su condena ante la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de conflictos armados, y rechaza el reclutamiento y participación de los chicos en las hostilidades.

En la actualidad, según datos de UNIFEC, existen alrededor de 250 y 300 mil niños soldados en el mundo. El reclutamiento de los menores se da tanto por el accionar de las Fuerzas Armadas de algunos países como por otros grupos armados. En muchos de los conflictos actuales, los menores participan directa y activamente en los enfrentamientos, suelen portar armas, realizan tareas de inteligencia militar o se los utiliza como camicaces en actos terroristas. Sin embargo, los niños no solo participan directamente de las hostilidades como soldados, sino que a su vez desempeñan diversas tareas de apoyo a los combatientes como escoltas, mensajeros, cocineros, porteadores de armas pesadas, etc.

El fenómeno de los niños soldados se observa en distintas regiones del mundo. En la actualidad, el continente africano, escenario de múltiples conflictos armados, es el más afectado por estas prácticas indeseables. Las condiciones de adiestramiento militar a la que son sometidos son objeto de absoluto repudio: en muchos países africanos, los niños y niñas, luego de ser abducidos de sus familiares y entrenados, son obligados a regresar a sus pueblos y matar a sus familias y amigos como señal de lealtad. Se han reportado un alto número de reclutamientos en países como la República Democrática del Congo, Somalia, Sudan, República Centroafricana, Uganda, entre otros.

La APDH acoge con beneplácito, la primera condena de la Corte Penal Internacional que condeno por crimen de guerra a Thomas Lubanga Dyilo culpable del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en las hostilidades.

El panorama de los niños soldados en países del Medio Oriente es similar a la situación de otros niños involucrados en el conflicto armado, estas prácticas se observan en países como Pakistán, Afganistán, Irak, El Líbano, Siria, Palestina e Israel.

La región Sudamericana no se encuentra exenta de esta situación, en Colombia, en medio de los conflictos que asolan al país, se ha tomado conocimiento del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, principalmente provenientes de los sectores más vulnerables como las poblaciones indígenas o de origen afrocolombiano. Las partes contendientes utilizan a los niños para la fabricación y colocación minas terrestres, para la realización de tareas de inteligencia y ataques suicidas.

En el plano normativo internacional, en particular, en el derecho internacional humanitario, los niños, niñas y adolescentes son objeto de protección especial. Los Protocolos adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra prohíben el reclutamiento, tanto forzoso como voluntario, de niños menores de 15 años en los conflictos armados. A su vez, el

Protocolo I establece que, cuando se requiera la incorporación voluntaria a las Fuerzas Armadas de personas de entre 15 y 18 años, se otorgue prioridad a los de más edad. La Convención sobre los Derechos del Niño también se establece la edad de 15 años como el límite mínimo para el reclutamiento. Por su parte, el Estatuto de la Corte Penal Internacional tipifica como crimen de guerra el reclutamiento y el alistamiento de niños menores de 15 años.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados eleva el límite de edad para el reclutamiento obligatorio a los 18 años y exhorta a los Estados a que eleven la edad mínima para el reclutamiento voluntario a más de 15 años.

La ADPH insta a los Estados a que ratifiquen a la brevedad el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados y adopten todas las medidas administrativas y legales necesarias, como la tipificación del delito de reclutamiento de menores en las legislaciones internas; y fortalezcan los mecanismos de reinserción de los ex niños soldados.

---